



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós

Trámite	Incidente de Desacato (Tutela)
Accionante	Olga María Ramírez
Accionado	COLPENSIONES
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00032 00
Providencia	Interlocutorio No. 64
Asunto	Dar trámite al Incidente de Desacato

En escrito visible en el expediente digital, la ciudadana Olga María Ramírez, manifiesta que la entidad accionada, es decir **COLPENSIONES**, no ha cumplido con la sentencia proferida el 24 de mayo de 2022, confirmanda por el Tribunal Superior de Antioquia el 24 de junio de 2022.

Estando la solicitud a despacho para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del 15 de julio de 2022, se dispuso requerir al doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su calidad de Presidente de COLPENSIONES, y mediante providencia fechada 22 de julio de 2022 se dispuso requerir a **ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA**, en su calidad de Directora de Medicina Laboral de COLPENSIONES, para que hiciera cumplir la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el 24 de mayo de 2022, confirmanda por el Tribunal Superior de Antioquia el 24 de junio de 2022, a favor de la señora Olga María Ramírez, notificación que se llevó a cabo mediante oficio N° 361 a través del correo electrónico de la entidad accionada, comunicación visible en el expediente digital.

La parte accionada no aportó prueba de que se hubiese dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a favor de la señora OLGA MARÍA RAMÍREZ; mientras que la accionante aporoto copia de las incapacidades reclamadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO por incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 24 de mayo de 2022, confirmando por el Tribunal Superior de Antioquia el 24 de junio de 2022, en contra de los doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su calidad de Presidente de COLPENSIONES, y **ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA**, en su calidad de Directora de Medicina Laboral de COLPENSIONES, promovido por Olga María Ramírez, al cual se le imprime el trámite dispuesto por el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2º.

SEGUNDO: Del escrito de solicitud de desacato córrase traslado a los doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su calidad de Presidente de COLPENSIONES, y **ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA**, en su calidad de Directora de Medicina Laboral de COLPENSIONES, por el término de tres (3) días. (Art. 129-3 del Código General del Proceso), para que se pronuncie y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al accionante y a la incidentada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADOS No. 66 fijados hoy 23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial _____ Secretario
--